

Fecha de adopción original: 13/10/2015 | Fecha de última revisión: 13/10/2015

La Junta Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura, responsable y adecuada para apoyar el programa educativo y el avance del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o su representante notificará a los estudiantes y a sus padres/tutores legales sobre los usos autorizados de las computadoras del distrito, las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, y las consecuencias del uso no autorizado o de actividades ilícitas, de conformidad con las normas del distrito y el Acuerdo de Uso Aceptable.

Antes de que un estudiante esté autorizado a usar los recursos tecnológicos del distrito, tanto el estudiante como su padre/tutor legal deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable, que especifica las obligaciones y responsabilidades de los usuarios. En dicho acuerdo, el estudiante y su padre/tutor legal se comprometen a no responsabilizar al distrito ni a su personal por fallas en las medidas de protección tecnológica, violaciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. Asimismo, se comprometen a indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y a su personal por cualquier daño o costo incurrido.

El/La Superintendente o la persona designada, con la participación de los estudiantes y el personal pertinente, revisará y actualizará periódicamente esta política, el reglamento administrativo adjunto y demás procedimientos relevantes para mejorar la seguridad de los estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para garantizar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

#### **Uso de las computadoras del distrito para servicios en línea/acceso a Internet: El/**

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet cuenten con una medida de protección tecnológica que bloquee o filtre el acceso a contenido visual obsceno, pornografía infantil o perjudicial para menores, y que se haga cumplir dicha medida. (20 USC 6777, 47 USC 254)

Para reforzar estas medidas, el/la Superintendente o la persona designada implementará normas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material perjudicial o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales. El personal supervisará a los estudiantes

mientras utilizan los servicios en línea y podrá contar con la asistencia de auxiliares docentes, auxiliares estudiantiles y voluntarios para dicha supervisión.

El Superintendente o la persona designada también establecerá normas para abordar la seguridad de los estudiantes y su información cuando utilicen correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa.

El/La Superintendente o la persona designada impartirá instrucción adaptada a la edad sobre el comportamiento seguro y apropiado en redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros temas, los peligros de publicar información personal en línea, la suplantación de identidad por parte de depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, las conductas que constituyen ciberacoso y cómo responder ante el ciberacoso.

Se prohíbe a los estudiantes el uso de las computadoras del distrito para acceder a redes sociales. En la medida de lo posible, el/la Superintendente o la persona designada bloqueará el acceso a dichas redes en las computadoras del distrito con acceso a Internet.